



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 108-2017-CF-FIME

Bellavista, Agosto 09 de 2017.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Acta N° 001-2017-D-FIME emitida el 31.07.17, y suscrita por los Directores de Escuela de Ingeniería Mecánica Dr. Oscar Teodoro Tacza Casallo y de Energía Mg. Martín Toribio Sihuyay Fernández; los Directores del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica Dr. Juan Manuel Lara Márquez y de Energía Ing. Jorge Luis Alejos Zelaya, y el Decano Dr. José Hugo Tezén Campos; y como consecuencia del análisis y debate de las actividades académicas desarrolladas en el Semestre académico 2017-A, y puesto en marcha el nuevo Plan de Estudios de 2016, de las carreras profesionales de Ingeniería Mecánica e Ingeniería en Energía, se llegaron a acuerdos que por su naturaleza, se hacen necesarios reconocerlos como tal;

CONSIDERANDO:

Que, según el TÍTULO I, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO II, Principios, Fines y Funciones, Art.º 12.2. Del Estatuto UNAC; La Universidad se rige por los siguientes principios: El mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, según el TÍTULO III, ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO I, Generalidades, Art.º 35 Del Estatuto UNAC; La Universidad se estructura por Facultades que son unidades básicas de organización y comprende: los departamentos académicos, las escuelas profesionales, las unidades de investigación, las unidades de posgrado, laboratorios, talleres y unidades de producción de bienes y prestación de servicios;

Que, según el TÍTULO III, ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO II, Facultades, Art.º 44 del Estatuto UNAC; Las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, según el TÍTULO III, ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO III, Escuela Profesional, Art.º 47 del Estatuto UNAC; La Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el TÍTULO III, ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO VIII, Departamentos Académicos, Art.º 71 del Estatuto UNAC; Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada departamento se integra a una Facultad sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras facultades;

Que, según el TÍTULO III, ORGANIZACIÓN ACADÉMICA, CAPÍTULO VIII, Departamentos Académicos, Art.º 73.2 del Estatuto UNAC; Las atribuciones del Director del Departamento Académico, son: Cumplir y hacer cumplir las normas reglamentarias de la Universidad, así como los acuerdos de las sesiones del Departamento Académico, Consejo de Facultad y Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, según el Art.º 38 del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO UNAC; a la letra dice: El número máximo de alumnos por cada grupo de clase teórica será de cincuenta (50) alumnos. Para programar más de un (01) grupo horario de una determinada asignatura en un turno, o para que funcione en un nuevo turno, es necesario que el primero, de ellos, supere el máximo permitido en por lo menos (20) alumnos y exista disponibilidad de docente que asuma dicha carga académica. El nuevo grupo horario es programado por la Escuela Profesional debiendo realizar la redistribución equitativa de los alumnos en ambos grupos;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su *Sesión Extraordinaria* del día **Miércoles 09.08.17**, aprobó los acuerdos tomados concerniente a la Carga Académica y Administrativa para el Semestre Académico 2017-B;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

RESUELVE:

- 1º.- **Aprobar**, que todos los grupos horarios deben tener 50 Alumnos como máximo.
- 2º.- **Aprobar**, que todos los profesores que conforman el Comité Directivo de las respectivas Escuelas Profesionales deben asistir obligatoriamente a las reuniones convocados por el Director de Escuela y cumplir con las actividades encargadas, caso contrario se informará al DECANATO.
- 3º.- **Aprobar**, que el Jefe de Laboratorio está obligado a informar y coordinar con el Director de Escuela sobre las actividades Académicas en dichos Laboratorios, incluyendo las guías de Laboratorio y número de experiencias por Ciclo. En caso contrario el incumplimiento será tomado como demérito y considerado para ratificaciones, asensos y subvenciones.
- 4º.- **Aprobar**, que las notas aprobadas por los estudiantes en los Laboratorios de cursos con horas de laboratorio, se compensará únicamente en el Ciclo siguiente, a fin de racionalizar la carga horaria docente.
- 5º.- **Aprobar**, que la entrega del plan de trabajo Individual es al inicio de cada Semestre Académico; su incumplimiento generará demérito.
- 6º.- **Aprobar**, que a partir del presente ciclo se incentivara la ayudantía de cátedra para alumnos que se encuentren cursando el 8º, 9º y 10º ciclo. Asimismo se les considerará su participación como prácticas PRE-PROFESIONALES.
- 7º.- **Aprobar**, que las asignaturas del 7º, 8º, 9º y 10º, ciclo serán programados a partir de las 17:00horas.
- 8º.- **Transcribir**, la presente Resolución a las Dependencias Académico - Administrativos de la FIME – UNAC, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DPTC/fcc

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 108-2017-CF-FIME

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía
Dr. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO

Pág. 2 de 2